

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

**APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL PROGRAMA MODELO
RESIDENCIAL PARA ADULTOS CON
DISCAPACIDAD.**

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N°8, determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, ; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el programa "Modelos Residenciales para Adulto con Discapacidad" de SENADIS, va dirigida a personas adultas con discapacidad entre 18 y 59 años que habiten viviendas administradas con apoyo del Estado y/o hayan recibido subvención de parte de SENAME hasta el momento de cumplir los 18 años, donde se les provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse con autodeterminación en su contexto de vida, con la familia y la comunidad y donde se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital.
2. Que, por Resolución Exenta N°728, de 28 de febrero de 2020, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, con la Corporación Obra Don Guanella para la Residencia Hogar San Ricardo, de fecha 21 de enero del mismo año.
3. Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere al Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.



4. Que, por correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020, de la Jefa del Departamento de Autonomía y Dependencia, informa la factibilidad de ingreso de tres (3) nuevos casos, a la residencia antes individualizada, por tratarse de nuevos casos de traspaso SENAME.
5. Que, es necesario suscribir un anexo al convenio vigente con la Entidad Ejecutora, con el objeto de reconocer el ingreso de las personas con discapacidad a la residencia y la entrega de una subvención proporcional para su cuidado y asistencia.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, anexo de convenio de transferencia de recursos del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, cuyo texto es el siguiente:

“ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y LA

CORPORACIÓN OBRA DON GUANELLA

RESIDENCIA HOGAR SAN RICARDO

En Santiago, a 2 de octubre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante **SENADIS**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director (S) Nacional don **José Francisco Subercaseaux Irrarrázaval**, cédula de identidad N°10.860.685-1, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra la **CORPORACIÓN OBRA DON GUANELLA**, en adelante la **"ENTIDAD EJECUTORA"**, rol único tributario N°70.015.910-8, representada por don **Jorge Álvaro Poblete Escobedo**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Panamericana Norte KM 25, camino Batuco, comuna de Lampa, Región Metropolitana, han acordado lo siguiente

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de enero del año 2020, se suscribió un Convenio de Transferencia entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, aprobado por Resolución Exenta N°728, de 28 de febrero de 2020, cuyo objeto conforme a lo señalado en la cláusula primera es *brindar una respuesta integral a la necesidad de vivienda, apoyos e inclusión social que requieren las personas adultas con discapacidad y dependencia, velando, de esta manera, por el reconocimiento y pleno respeto de sus derechos humanos*”.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

Mediante la suscripción de este anexo de convenio, **SENADIS**, se obliga a transferir a **ENTIDAD EJECUTORA**, la suma de **\$8.943.645.-** (ocho millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos), destinada exclusivamente al financiamiento del objeto del convenio señalados en la cláusula primera, lo que



corresponde al ingreso de **03 nuevos usuarios**, que provienen del Servicio Nacional de Menores, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS DE SENAME 2020/INGRESO SENADIS 2020				
N°	Mes ingreso	Run	Usuario	Monto Adjudicado
1	ago-20	██████████	██	\$2.981.215
2	ago-20	██████████	██	\$2.981.215
3	ago-20	██████████	██	\$2.981.215
Total Remesa				\$8.943.645

SENADIS, transferirá los fondos asignados en una (1) cuota, a ██████████ ██████████ que la **ENTIDAD EJECUTORA** mantiene en ██████████. Se debe tener presente que el plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de diez (10) días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Atendida la naturaleza del presente anexo y por razones impostergables de buen servicio, los recursos transferidos podrán imputarse a gastos en los ítem de Inversión, Recurrentes, Personal y Administración, de acuerdo al ítem Presupuestario, desde la fecha de ingreso de cada persona a la residencia, de acuerdo a la información establecida en el recuadro precedente.

TERCERO: GARANTÍA

Se deja constancia que para el presente anexo no se exigirá a la **ENTIDAD EJECUTORA** un nuevo instrumento de garantía, toda vez que la misma entregó a **SENADIS**, y mantiene vigente una garantía para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en los términos previsto en el convenio suscrito con fecha 21 de enero de 2020, que por este acto se complementa.

CUARTO: CONSTANCIA

En todo lo no modificado regirán para este efecto las mismas obligaciones técnicas, administrativas y legales estipuladas en el convenio suscrito con fecha 21 de enero del año 2020 y aprobado por Resolución Exenta N°728, de 2020.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Nacional Subrogante, consta en Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Determina Orden de Subrogación para el Cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad y la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que lo nombra en el cargo de Director Regional Metropolitano. La personería de don **Jorge Álvaro Poblete Escobedo** para representar a la **Corporación Obra don Guanella**, consta Acta de



Asamblea de Socios Obra don Guanella, de 16 de mayo de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 23 de abril de 2018, por don Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular de la 26ª Notaría de Santiago..

El presente anexo de convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el Convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 592 del presupuesto vigente.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 24/12/2020 HORA:10:41:52

JAJLDTM

RLMV

CJVL

HGMT

PAMC

MPDSRL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 198466-7e6af5 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>